



SANTA FE 28 AGO 2001

VISTO que se encuentra en vigencia la resolución N° 313/01, y

CONSIDERANDO:

Que se requiere instrumentar operativamente el cumplimiento de la disposición vigente a los efectos de satisfacer oportunamente el proceso de rendición de documentación;

Que, en atención a los fundamentos explicitados y en el marco del programa de Reforma y Modernización Administrativa, resulta necesario generar un ambiente de control que sea eficaz y eficiente para un más adecuado cumplimiento de los objetivos Universitarios;

POR ELLO,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Todo el personal alcanzado por la disposición del artículo 1° de la resolución n° 313/01, será intimado por la oficina técnica respectiva, a la rendición de la documentación por las liquidaciones ya vencidas.

ARTICULO 2°.- El titular de la Dirección General de Administración y el de la Dirección de Rendiciones de Cuentas, serán responsables del estricto cumplimiento de las normas que se fijan por la presente. A tal efecto, **deberán mantener actualizado un registro con los agentes morosos** en las rendiciones de cuentas, para la aplicación de las acciones previstas en el artículo 1° de la resolución rectoral n° 313/01.

ARTICULO 3°.- El titular de la Dirección General de Administración informará a la Dirección de Asuntos Jurídicos aquellos casos que superen treinta (30) días corridos desde la fecha de intimación, a los efectos de dar cumplimiento del artículo 2° de la resolución n° 313/01.

ARTICULO 4°.- Los máximos responsables de programas que comprendan partidas pendientes de rendición, podrán -hasta veinte (20) días antes de operar el vencimiento



- 2 -

///

del término para la rendición de cuentas- solicitar se le extienda el mismo por un período determinado, exponiendo los motivos que lo justifiquen. La prórroga a que alude la presente disposición, podrá ser solicitada por una única vez y será resuelta después de los informes que al respecto realicen la Secretaría del área involucrada y la Secretaría Económico-Financiera.

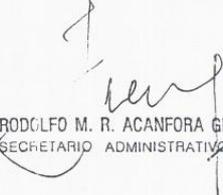
ARTICULO 5º.- Inscribase, comuníquese por Secretaría Administrativa a todas las Facultades, Institutos y Secretarías de Rectorado y pase a Dirección General de Administración para su aplicación y efectos que correspondan.

RESOLUCIÓN Nº 352

M.E.V.


Ing. EDUARDO A. MATOZO
SECRETARIO GENERAL


Lic. MARIO D. BARLETTA
SECRETARIO


Esc. RODOLFO M. R. ACANFORA GRECO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
LITORAL

RECTORADO

NOTA N°
EXPTE N° 414.556

SANTA FE, 27 JUL. 2001

VISTO el sistema de Rendición de Cuentas vigente; atento la necesidad de implementar un método sancionatorio efectivo y explícito sobre la mora en rendición de cuentas por fondos provistos por esta Casa o que hayan sido otorgados con oportuna y documentada rendición de cuentas y haciéndose necesario y conveniente contar con una herramienta que permita agilizar todas las rendiciones obligatorias previstas;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Todo personal que haya recibido fondos de la Universidad sujeto a posterior rendición de cuentas y no haya cumplido con los plazos que en cada caso se encuentran determinados, no podrán percibir suma alguna por parte de la Universidad, excepto sueldos.

ARTICULO 2°.- Transcurridos (30) treinta días contados desde la fecha de intimación efectuada por la Oficina de Rendición de Cuentas, se remitirán las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de que proceda a iniciar las acciones legales correspondientes.

ARTICULO 3°.- Los efectos de esta resolución serán de aplicación a los vencimientos que hayan operado a partir del 1° de julio de 2001.

ARTICULO 4°.- Quienes posean liquidaciones de rendiciones ya vencidas, deberán presentar la documentación en la Dirección de Rendición de Cuentas hasta el 1° de agosto del 2001.

ARTICULO 5°.- Inscríbase, comuníquese por Secretaría Administrativa a todas las Facultades, Institutos, Secretarías de Rectorado y pase a Dirección General de Administración para su aplicación y efectos que correspondan.

RESOLUCIÓN N° 613

Ing. EDUARDO A. MATOZO
SECRETARIO GENERAL

Esc. RODOLFO M. R. ACANFORA GRECO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Ing. MARIO D. BARLETTA
RECTOR